



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 31 de julio de 2009

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575-2799/2009

Visto el expediente PEP-I-SE-0065/2009, para resolver la inconformidad presentada por los CC. JOSÉ MARÍA ARROCHA MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de la empresa MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y HORTENCIA CÓRDOVA CONTRERAS, en su carácter de administradora única la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. de C.V., (Propuesta conjunta); y, -----

RESULTANDO: -----

1.- Por escrito de fecha 16 de junio de 2009, recibido el día siguiente, visible a fojas 0001 a la 0009 del expediente que se estudia, los CC. JOSÉ MARÍA ARROCHA MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de la empresa MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y HORTENCIA CÓRDOVA CONTRERAS, en su carácter de administradora única la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. de C.V., (Propuesta conjunta), presentaron inconformidad en contra del fallo de fecha 25 de mayo de 2009(sic), notificado el 03 de junio del año en curso (reencauzamiento), para la Partida 2, efectuado por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, inherente a la Licitación Pública Nacional No. 18575095-036-08, convocada para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de caminos de los Sectores de la Región Sur"; escrito de inconformidad en el que los promoventes realizaron las manifestaciones que a su derecho convinieron, acompañando las documentales respectivas, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado, resultando aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

*actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."*

2.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2143/2009 de fecha 18 de junio de 2009, visible a fojas 0139 y 0140 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por los CC. JOSÉ MARÍA ARROCHA MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de la empresa MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y HORTENCIA CORDOVA CONTRERAS, en su carácter de administradora única la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. de C.V., (Propuesta conjunta), asimismo, requirió a la entidad convocante remitiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el procedimiento licitatorio en cuestión, además de informar sobre el monto del presupuesto asignado para la contratación, el estado que guardaba la licitación de mérito y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de la misma. -----

3.- Por oficio No. SCAASRS/1458/2009, de fecha 22 de junio de 2009, recibido vía correo electrónico al día siguiente en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0146 a 0150 del expediente que se estudia, el Ing. Julián Romero Deyá, E.D. de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Región Sur de Pemex Exploración y Producción, informó lo siguiente: -----

"...

a).- Monto económico asignado de la licitación: Presupuesto Máximo \$30'000,000.00 M.N. (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) y Presupuesto Mínimo \$12'000,000.00 M.N. (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

No. PARTIDA/SECTOR	PRESUPUESTO MAXIMO M.N.	PRESUPUESTO MÍNIMO M.N.
1 (Ciudad Pemex)	\$13'500,000.00	\$5'400,000.00
2 (Cárdenas-Comalcalco)	\$8'250,000.00	\$3'300,000.00
3 (Agua Dulce)	\$8'250,000.00	\$3'300,000.00
TOTAL	\$30'000,000.00	\$12'000,000.00

En cuanto al monto de la propuesta de la empresa inconforme le informo que debido a que este proceso licitatorio se llevó a cabo bajo la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, la propuesta de la empresa inconforme para la Partida 2, fue de la siguiente manera:

NOMBRE DEL LICITANTE	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN PROPUESTO (%)
	PARTIDA 2 (CARDENAS-COMALCALCO)
MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.	10.00%

El monto adjudicado homologado en moneda nacional fue el siguiente.

No. PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO	PRESUPUESTO MAXIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)
2	CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$8'250,000.00	\$3'300,000.00

b).- ...

Con relación al estado actual de la Partida 2, le informo que se encuentra programada la firma del contrato para el día 23 de junio del 2009, con las empresas CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (sic).

Referente a los nombres de los representantes legales y los generales de las empresas CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (sic), empresas adjudicadas, son los siguientes:

EMPRESA:	CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 401-C Colonia Tamulté Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
TELEFONO Y FAX:	01-99-33-50-64-80
CORREO ELECTRÓNICO:	ccm_control@yahoo.com.mx
RFC:	CCM-060117-Q42
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Jorge Alberto Rico Meza



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

EMPRESA:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (sic)
DOMICILIO:	Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 401-C Colonia Tamulté Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
TELEFONO Y FAX:	01-99-33-50-64-79
CORREO ELECTRÓNICO:	seigo@hotmail.com
RFC:	SEI-980324-LH3
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Carlos Mario Maldonado Aparicio

El nombre de la persona y domicilio que en su caso, fue nombrada como representante y domicilio común de dichas licitantes:

EMPRESA:	CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 401-C Colonia Tamulté Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
TELEFONO Y FAX:	01-99-33-50-64-80
CORREO ELECTRÓNICO:	ccm_control@yahoo.com.mx
RFC:	CCM-060117-Q42
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Jorge Alberto Rico Meza

c).- Con referencia al pronunciamiento respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, le comunico que de conformidad con el oficio No. GCMRS/16000/0897/2009 de fecha 22 de junio del 2009, emitido por la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Sur, en el cual manifiesta ".....De conformidad con el artículo 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de decretar la suspensión de los actos licitatorios no se causaría perjuicio al interés social ni se contravienen las disposiciones de orden público, por lo que se deberá suspender los actos licitatorios motivo de la presente inconformidad"

4.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP.575.2196/2009, de fecha 23 de junio de 2009, visible a fojas 0152 a 0155 del expediente de que se trata, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. SCAASRS/1458/2009, de fecha 22 de junio de 2009, presentado por el Ing. Julián Romero Deyá, E.D. de la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Región Sur, de Pemex Exploración y Producción. Asimismo, se otorgó derecho de audiencia a las empresas CS Control de México, S.A. de C.V. y Servicios Especializados Integrales del Golfo, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

de C.V. (propuesta conjunta), y se decretó la SUSPENSIÓN del procedimiento licitatorio de que se trata, partida 2, así como de los actos derivados y que se derivaran del mismo, hasta en tanto se dictara la resolución que conforme a derecho correspondiera. -----

5.- Mediante oficio número No. SRMRS/SCAAS/2147/2009, de fecha 26 de junio de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 29 del mismo mes y año, visible a fojas 0170 a 0206 del expediente que se estudia, el Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575095-036-08, partida 2, convocada para contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de caminos de los Sectores de la Región Sur".-----

6.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2277/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a foja 0215 del expediente al rubro citado, esta autoridad administrativa tuvo por recibido el informe circunstanciado contenido en el oficio No. SRMRS/SCAAS/2147/2009, de fecha 26 de junio de 2009, signado por el Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción. -----

7.- Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0221 a 0240 del expediente que se estudia, el **C. Jorge Alberto Rico Meza**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **CS Control de México, S.A. de C.V.** y el **C. Carlos Mario Maldonado Aparicio**, quien se ostentó como representante legal de la empresa **Servicios Especializados Integrales del Golfo, S.A. de C.V.**, pretendieron desahogar el derecho de audiencia otorgado mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2196/2009 de fecha 23 de junio de 2009. -----





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

8- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2601/2009, de fecha 17 de julio de 2009, visible a fojas 0263 a 0265 del expediente en que se actúa, se desecho el escrito de fecha 17 de julio de 2009, por el que pretendieron desahogar el derecho de audiencia otorgado a las empresas **CS Control de México, S.A. de C.V. y Servicios Especializados Integrales del Golfo, S.A. de C.V.**, (propuesta conjunta), haciéndose efectivo el apercibimiento hecho mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2196/2009, de fecha 23 de junio de 2009, al no presentar original o copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaran la personalidad con que comparecieron cada uno de los representantes o apoderados legales de las mencionadas empresas.-----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2639/2009, de fecha 21 de julio de 2009, se acordó sobre la admisión y desahogo y de las pruebas ofrecidas por las partes. -----

10.- Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2640/2009, de fecha 21 de julio de 2009, visible a fojas 0274 del expediente al rubro citado, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan por escrito sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese término se tendría por precluido su derecho. -----

11.- Por medio de oficio No. SRMRS/2623/2009, de fecha 30 de julio de 2009, recibido en la misma fecha, visible a fojas 00285 a 00287, del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur Pemex Exploración y Producción, formula sus alegatos, ratificando lo expuesto en su informe circunstanciado.-----

12.- A través de acuerdo No. Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2764/2009, de fecha 30 de julio de 2009, visible a foja 00288 del expediente al rubro citado, se tuvieron por formulados los alegatos vertidos por el área convocante, debiéndose considerar en la presente resolución.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

**13.-** Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0113/2009 de fecha 30 de julio de 2009, visible a foja 00289 del expediente en estudio, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido del 23 al 29 de julio de 2009, se recibió documental por parte de las empresas MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, que se relacione con el asunto que nos ocupa, específicamente en lo relativo a la manifestación de alegatos. -----

**14.-** Por medio de comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0101/2009, de fecha 30 de julio de 2009, el Módulo de Recepción de Inconformidades informó al Jefe de la Unidad de Inconformidades que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho Módulo durante el periodo comprendido del 23 al 29 del mes de julio de 2009, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de las empresas MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, relacionada con la manifestación de alegatos. -----

**15.-** Mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2766/2009, de fecha 30 de julio de 2009, visible a foja 00291 del expediente al rubro citado, con relación a las empresas MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, se les hizo efectivo el apercibimiento hecho en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2640/2009 de fecha 21 de julio de 2009, y por consecuencia, se tuvo por precluido su derecho para formular alegatos. -----

**16.-** Por proveído de fecha 30 de julio de 2009, y toda vez que esta área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su análisis y determinación; y, -----

----- CONSIDERANDO: -----

I.- Que con fundamento en los 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 190, 197, 200 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2639/2009, de fecha 21 de julio de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta área administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la accionante:

a) Que en el caso específico de la experiencia del licitante, la convocante argumentó que las empresas ganadoras obtuvieron los 25 puntos analizando la copia de dos contratos de servicios en el que uno avala 3 años de experiencia y el otro 5 años, siendo que cuando se efectuó la evaluación anterior de fecha 18 de febrero de 2009, había analizado los mismos documentos, determinando que dichas empresas solo obtuvieron 5 puntos; sin embargo, ahora, sin la debida motivación y fundamentación, acepta tal experiencia conjunta, y por consiguiente, le reconoce los 25 puntos, con lo que empatan con la propuesta de las ahora inconformes, siendo que dicho acto





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

adolesce de falta de fundamentación y motivación, ya que no precisa las razones por las cuales determina que las empresas adjudicadas obtuvieron esa puntuación, cuando anteriormente se había pronunciado en sentido contrario; **b)** Que suponiendo sin conceder que las empresas determinadas ganadoras, conforme a la evaluación realizada por el área convocante, tuvieran el mismo puntaje que las ahora inconformes, es pertinente aplicar la regla de desempate, que dispone el artículo 14 de la ley de materia, en cuanto a contar con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento del total de su planta de empleados, y una antigüedad no inferior a 6 meses, pero siempre y cuando se comprobara con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que en el caso, dichas empresas no exhibieron la correspondiente documentación comprobatoria de esta circunstancia, por lo que no debía aplicarse este criterio de desempate, ya que no se satisfacían los extremos del segundo párrafo del precepto legal citado; **o bien, si como lo manifiesta la convocante;** **a)** Que derivado del nuevo análisis técnico realizado a las proposiciones presentadas por los licitantes y una vez evaluadas las proposiciones, se consideró para el caso de la proposición presentada por el licitante CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) el Contrato de servicio No. GCSE-001/2000 celebrado entre GRUPO COMERCIAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de fecha 14 de marzo de 2000, con lo que acredita la experiencia del licitante, ya que con este documento acumulaba la experiencia de mas de 7 años, motivo por el cual al ser analizadas las propuestas de los licitantes se le otorgaron los 25 puntos para acreditar su experiencia, corroborándose con el Dictamen técnico emitido por la Convocante; **b)** Que con objeto de atender lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11-A de su Reglamento, se estableció como requisito opcional para aquellos licitantes que decidieran recibir el beneficio de preferencia, la presentación como parte de su propuesta del Documento No. 14.- Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

cuentan con personal con discapacidad, por lo que las empresas CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V, al presentar el citado "Documento 14" como parte de su propuesta dieron cumplimiento al requisito establecido en el "Documento 02" y a los criterios de adjudicación de las bases de licitación que nos ocupa.-----

IV.- Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, las que comprenden las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo, se desprende que la empresa inconforme, dirige sus argumentos para combatir el fallo de fecha 3 de junio de 2009, y que por cuestión de orden y método, esta autoridad se avoca al estudio del primer motivo de impugnación relativo a la experiencia del licitante, indicando el inconforme en esencia, lo siguiente: -----

...  
*En el caso específico de la suma de puntos derivados de las evaluaciones técnicas y económicas, la convocante ahora argumentó que las empresas ganadoras obtuvieron los 25 puntos analizando la copia de dos contratos de servicios en el que uno avala 3 años de experiencia y el otro 5 años, siendo que cuando se efectuó la evaluación relativa de fecha 18 de febrero de este año, había analizado los mismos documentos, determinando que dichas empresas solo obtuvieron 5 puntos, ya que sin bien es cierto que uno de los contratos de servicio avala 3 años de experiencia, el otro atribuido a la empresa Grupo Comercial Latinoamericano S.A. de C.V., no podía avalar la experiencia de 5 años en virtud de que esta empresa no formaba parte de la propuesta conjunta conformada por las empresas de referencia, haciendo énfasis de que dicho contrato no podía considerarse como un acreditamiento de experiencia, aspecto de primordial importancia para la evaluación de la propuesta .- Sin embargo ahora, sin la debida motivación y fundamentación, acepta tal experiencia conjunta y por consiguiente le reconoce los 25 puntos, que empatan la propuesta presentada por quienes representó.*

*El acto jurídico emitido por la entidad convocante adolece de falta de fundamentación y de motivación, ya que no precisa ahora las razones por las cuales determina que las empresas beneficiadas por el fallo de fecha 3 de junio de la cual obtuvieron esa puntuación, cuando anteriormente se habían pronunciado en sentido contrario, explicando los motivos por los cuales solo le asignaban a tales 5 puntos. Consecuentemente el acto en cita, viola uno de los elementos y requisitos del acto administrativo consignado en el artículo 3° fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por consiguiente es violatorio del artículo 16 constitucional.*

...



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Al respecto, el área convocante señala en su informe circunstanciado, visible a fojas 0193, 0197 y 0199 del expediente en que se actúa, que:-----

... Nos permitimos expresar que es falsa la aseveración del inconforme "MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta), en su escrito de inconformidad de la licitación No. 18575095-036-08, toda vez que la convocante acató en todo momento lo ordenado por esa H. Autoridad, en su Considerando IV, en el sentido de declarar la nulidad del proceso licitatorio exclusivamente respecto de la Partida 2, a partir del fallo licitatorio y demás actos subsecuentes a fin de emitir uno nuevo, dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, de igual forma esa H. Autoridad estimó que resultaba procedente el hecho de que la convocante al reasumir su jurisdicción y reponer los actos valorara los agravios vertidos por la inconforme, motivo por el cual se le reitera que la convocante cumplió con lo ordenado por esa H. Autoridad en su Considerando IV y Resolutivo Segundo de la Resolución N° CI-AR-PEP-18.575.1146/2009, expediente N° PEP-I-SE-023/2009 de fecha 3 de abril de 2009, emitido por el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el que estableció: "...RESUELVE ...SEGUNDO.- En términos de lo indicado en el Considerando IV, de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 15, penúltimo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 18575095-036-08, únicamente por lo que se refiere a la Partida 2, a partir del fallo licitatorio, así como los demás actos subsecuentes para el efecto de que la convocante emita un nuevo, para lo cual habrá de remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente'.

Por lo que sin ser por demás reiterativo, esa H. Autoridad puede constatar que mi mandante en su calidad de convocante dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución de referencia, toda vez que a como esa H. Autoridad ordenó, mi mandante dejó sin efectos el fallo recurrido y en segunda instancia elaboró un nuevo fallo, por lo que para dar cumplimiento a esto se debió elaborar de nuevo un dictamen que sirvió de base para emitir de nuevo el fallo, así como también debió elaborar una nueva evaluación a las proposiciones que sirvieran de base para emitir de nuevo un dictamen, todo de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

... No omito manifestarle a esa H. Autoridad, que personal de la convocante al evaluar las proposiciones de las empresas antes citadas analizó que cumplieran con los requisitos exigidos en las bases de licitación, examinando de nueva cuenta las proposiciones de los licitantes quedando empatadas con 25 puntos las hoy inconformes y GRUPO COMERCIAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,(propuesta conjunta) motivo por el cual y a efecto de cumplir con la normatividad aplicable se procedió conforme lo establece el artículo 11-A del Reglamento de la ley de la materia.

8



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

*Derivado del nuevo análisis técnico realizado a las proposiciones presentadas por los licitantes y una vez evaluadas las proposiciones, se consideró para el caso de la proposición presentada por el licitante CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) el Contrato de servicio No. GCSE-001/2000 celebrado entre GRUPO COMERCIAL LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de fecha 14 de marzo de 2000, (Folio del 322 al 330 tomo 1 de 1 Propuesta Técnica-Económica de CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) presentado para acreditar experiencia del licitante, ya que con este documento acumulaba la experiencia de mas de 7 años, motivo por el cual al ser analizadas las propuestas de los licitantes se le otorgaron los 25 puntos para acreditar su experiencia, corroborándose con el Dictamen técnico emitido por la Convocante, (Folio del 247 al 279 tomo 7 de 7) aunado al hecho de que cumplieron con el requisito establecido en el documento 14 de las bases de licitación, cosa que no hizo el hoy inconforme, por lo que es totalmente falso lo aseverado por el inconforme, toda vez que la convocante procedió en estricto apego a derecho, dando cabalmente cumplimiento a cada uno de los requisitos y criterios de evaluación que se establecieron en las bases de licitación que nos ocupan.*

*PEP, como Convocante niega categóricamente la aseveración del inconforme, toda vez que en ningún momento ha violado lo ordenado por el artículo 3° fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ni del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que como se ha demostrado reiteradamente a lo largo del informe, en todo momento la convocante actúa en estricto apego a la normatividad vigente, procurando las mejores condiciones disponibles para la Entidad en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, aplicando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, previstos por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundando y motivando el fallo que esa H. Autoridad ordenó reponer en su Resolución N° CI-AR-PEP-18.575.1146/2009, expediente N° PEP-I-SE-023/2009 de fecha 3 de abril de 2009.*

En relación a lo anterior, esta autoridad se pronuncia en el sentido de que, tal y como lo manifiestan las empresas inconformes, el acto jurídico emitido por la convocante, adolece de falta de fundamentación y motivación, ya que si bien es cierto que como lo manifiesta el área convocante, en su informe circunstanciado, derivado de resolución emitida por esta autoridad administrativa, en el expediente PEP-I-SE-0023/2009, de fecha 3 de abril de 2009, en la que se declaró la nulidad del proceso licitatorio No. 18575095-036-08, partida 2, a partir del fallo y demás actos subsecuentes, a fin de emitir uno nuevo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46 de su Reglamento, al reponer dichos actos, dejó sin efectos el fallo impugnado y elaboró una nueva





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

evaluación de las proposiciones y un nuevo dictamen que sirvió de base para emitir un nuevo fallo tiene la obligación de fundar y motivar debidamente ese nuevo acto jurídico, máxime si como lo señalan las ahora inconformes, en la anterior evaluación técnica sólo se le habían asignado 5 puntos y ahora en el nuevo dictamen y fallo licitatorio le otorgaron 25 puntos, en relación a la experiencia y especialidad que como licitante debían acreditar con los documentos (relación de contratos de servicios), que contiene en su propuesta técnica, es decir, se debió de precisar cuáles fueron las razones particulares, causas inmediatas o circunstancias especiales que fueron tomadas en consideración para variar el porcentaje de puntos asignados a la propuesta de las ahora tercero interesadas, sobre todo si se tenía conocimiento por parte de los demás licitantes, que originalmente se le habían asignado en ese rubro únicamente 5 puntos, y ya posteriormente, en el nuevo dictamen que se les entregó en forma anexa al fallo de Adjudicación (reposición) de fecha 3 de junio de 2009, le asignaron 25 puntos por acreditar más de 7 años de experiencia, sin que se precise en merito de una debida motivación, el por qué en la nueva evaluación le asignan ese puntaje, es decir, por qué se arribo a dicha conclusión, una vez que reasumió su jurisdicción administrativa y llevó a cabo una nueva valoración a los documentos exhibidos, particularmente en lo tocante a los contratos que fueron presentados para demostrar la experiencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.-----

Es de precisarse que en el Documento 02, relativo a los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica, Partida 2, de las bases licitatorias, visible a fojas 0781 del tomo 2 de 11 del expediente en que se actúa, se indicó lo siguiente: -----

- “...  
LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE LLEVARÁ A CABO EN DOS PASOS:  
PASO 1.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.  
PASO 2.- EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES.  
PASO 2.- EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES.

8





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

PARTIDA No. 2 SECTOR CARDENAS-COMALCALCO

Para la calificación de puntos y porcentajes los licitantes en su propuesta técnica deberán de presentar la documentación e información que se señala en cada uno de los rubros y subrubros siguientes:

RUBRO/SUBRUBRO	ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS								
<p>Los criterios que aplicaran en esta etapa (Paso 2) para la Evaluación de las Propuestas Técnicas se llevarán a cabo conforme al mecanismo de puntos y porcentajes con fundamento en los Artículos 36, Fracc. III de la LAASSP y 41A del Reglamento de la misma Ley. Solo se evaluaran en el Paso 2 aquellas propuestas técnicas que hayan aprobado el Paso 1 de la Evaluación Técnica.</p>	<p>Como parte de la evaluación de las propuestas y durante la visita a las instalaciones propuestas por el Licitante, se verificara que:</p>								
<p><u>1.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</u></p>	<p><u>1.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (Máximo 25 Puntos)</u></p> <table border="1" data-bbox="841 1199 1430 1444"> <thead> <tr> <th>FORMA DE OTORGAMIENTO DE LOS PUNTOS</th> <th>PUNTOS A ASIGNAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a.- Si demuestra experiencia de dos a tres años</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>b.- Si demuestra experiencia de más de tres años y hasta siete años</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>c.- Si demuestra experiencia de más de siete años</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los puntos de este subrubro no serán acumulativos.</p> <p>Para el otorgamiento de dichos puntos se verificará tales señalamientos con los documentos proporcionados por el licitante en su propuesta del paso 1 (Evaluación binaria), asignándosele los puntos que les correspondan de acuerdo a los años de experiencia que haya acreditado y se cotejarán las copias incluidas en su propuesta con los originales durante la visita técnica a sus instalaciones. Por lo que solo se les asignarán los puntos a los licitantes que acrediten con los documentos originales los señalamientos citados en los incisos a, b ó c.</p> <p><b>Puntuación Máxima de este Subrubro 25 Puntos.</b></p>	FORMA DE OTORGAMIENTO DE LOS PUNTOS	PUNTOS A ASIGNAR	a.- Si demuestra experiencia de dos a tres años	5	b.- Si demuestra experiencia de más de tres años y hasta siete años	15	c.- Si demuestra experiencia de más de siete años	25
FORMA DE OTORGAMIENTO DE LOS PUNTOS	PUNTOS A ASIGNAR								
a.- Si demuestra experiencia de dos a tres años	5								
b.- Si demuestra experiencia de más de tres años y hasta siete años	15								
c.- Si demuestra experiencia de más de siete años	25								



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

De la revisión realizada al ACTA DE NOTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN DE FALLO y ACTA DE FALLO ambos de fecha 3 de junio de 2009, y DICTAMEN, en su apartado denominado PASO 2.- EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, de fecha 25 de mayo de 2009, visible a fojas 192 a 240 del tomo 5 de 11 del expediente en que se actúa, en la parte relativa al detalle de puntos y porcentajes, en particular al punto 1.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, se asentó lo siguiente:-----

"

1.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

.....

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (sic)

DOCUMENTOS Y PUNTOS ASIGNADOS

En su propuesta técnica presenta copia de una RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS  
**25 PUNTOS 8 AÑOS 4 MESES**

CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS Y PUNTOS ASIGNADOS

En su propuesta técnica presenta copia de una RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS  
**25 PUNTOS 8 AÑOS**

....."

Sin embargo en dicho documento no se observa aclaración o referencia alguna de cómo se llegó a otorgarle 25 puntos, en el rubro de experiencia del licitante a las empresas ahora tercero interesadas ni del propio impugnante, máxime que en una anterior evaluación, únicamente se les habían asignado 5 puntos, es decir, cuales documentales se tomaron en consideración para variar el porcentaje que originalmente se les había asignado y ahora corresponderles 25 puntos, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Con apoyo en las consideraciones lógico-jurídicas vertidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara FUNDADA la inconformidad interpuesta por las empresas **MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en contra del fallo de fecha 3 de junio de 2009, (reencauzamiento), Partida 2, efectuado por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, inherente a la Licitación Pública Nacional No. 18575095-036-08, convocada para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de caminos de los Sectores de la Región Sur". -----

Dados lo razonamientos lógicos jurídicos expresados con antelación y en base al sentido en que se emite la presente resolución, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme, ya que al declararse la nulidad del acto de fallo de fecha 3 de junio de 2009, y demás actos subsecuentes, corresponderá a la propia convocante al reasumir su jurisdicción administrativa dentro de la reposición del procedimiento de contratación, valorar los demás motivos de impugnación y emitir un nuevo Dictamen y Fallo licitatorio debidamente fundado y motivado. -----

**"CONCEPTO DE VIOLACION FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS.**

*Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Parte: IX-Enero; Tesis: VI. 2o. J/170; Página: 99.

*Precedentes*

Amparo directo 106/89. Estela Rugerío Vázquez. 18 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo 375/90. Calixto Telez Telez. 10 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 41/91. Rafael Pérez Álvarez. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 321/91. Fortino Ordóñez Ramos. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 429/91. Sergio Jiménez Estrada y otros. 18 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. *NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, núm. 49, pág. 118.*

Con relación a los alegatos formulado mediante escrito de fecha 28 de abril de 2008, por la empresa ahora inconforme, así como los formulados por el área convocante mediante oficio No. SRMRS/1320/2008, de fecha 24 de abril de 2008, recibidos vía electrónica el día 28 del mismo mes y año, fueron considerados los mismos en el sentido en que se emite la presente resolución.

En las relatadas condiciones, esta resolutora advierte que el proceso licitatorio se encuentra afectado de nulidad desde el Dictamen y Fallo de fecha 3 de junio de 2009, y los demás actos subsecuentes, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 15, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente declarar la nulidad de dicho procedimiento licitatorio, para el efecto de que la convocante emita un nuevo Dictamen y fallo licitatorio debidamente fundado y motivado, en términos de lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46 de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el considerando IV de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15, penúltimo párrafo y 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara FUNDADA la inconformidad interpuesta por los CC. JOSÉ MARÍA ARROCHA MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de la empresa MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y HORTENCIA CÓRDOVA CONTRERAS, en su carácter de administradora única la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. de C.V., (Propuesta conjunta), en contra del fallo del 3 de junio del año en curso (reencauzamiento), Partida 2, efectuado por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción; y por consecuencia se declara la nulidad del procedimiento licitatorio a partir del acta de fallo de fecha 3 de junio de 2009, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante, reponga el proceso licitatorio, siguiendo los lineamientos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** Se levanta la suspensión decretada mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2196/2009, de fecha 23 de junio de 2009, para los efectos procedentes.-----

**TERCERO.-** Requiérase a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, para que, en cumplimiento de lo ordenado en el considerando IV, de la presente resolución, implemente las medidas preventivas y de control así como aquellas medidas que considere necesario instrumentar para que en lo sucesivo no se incurra en situaciones como las aquí advertidas,





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0065/2009

MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE,  
S.A. DE C.V./DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V.  
(PROPUESTA CONJUNTA)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCI  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a las partes, para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

LIC. RAUL CARREBA PLIEGO

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

ING. JESÚS M. TORRES RAMÍREZ.

**PARA:** C. José María Arrocha Mendoza, representante común de las empresas **MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PARTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** y **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ARROMOT, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta),** en su calidad de inconformes. Dom: Calle Once No. 24, P.B., Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

**PARA:** C. Jorge Alberto Rico Meza, apoderado legal de la empresa **CS CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y C. Carlos Mario Maldonado Aparicio, quien comparece en representación de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V.,** Terceros Interesados. Dom: Calle Tamagno No. 63, Colonia Ex hipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06220.

**PARA:** Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Licitaciones, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, área convocante. Dom: Centro Técnico Administrativo, Edif. Anexo La Herradura, P.B. Ala 2, Av. Sitio Grande No. 2000, Fracc. Carrizal, Mnpo. del Centro, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco, Tel. (01-93) 10-62-62, ext. 02601, Fax 20609.

JAMM/JMTR/EMA